

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de ejecución a continuación de proceso verbal de restitución de bien inmueble (local comercial) para el cobro de cánones de arrendamiento, la sentencia fue proferida mediante providencia del 26/05/22 notificada en estado el 27/05/22, la cual fue objeto de solicitud de nulidad, resuelta mediante audiencia realizada el 11 de agosto de 2022, notificada en estrados. En consecuencia, la decisión se encuentra ejecutoriada y en firme.

Se anexa al expediente solicitud de medida cautelar.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta y uno (31) de Agosto del dos mil veintidos (2022)



LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.
Dos (02) de Septiembre del dos mil veintidos (2022)

Auto interlocutorio N°2042

Radicado N°666824003002-2022-00107-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA A CONTINUACIÓN PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE (LOCAL COMERCIAL)

Demandantes: ENTORNO SOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS

Demandados: GILBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ Y GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ

1)- Ahora bien, en términos del inciso 3° del numeral 7 del artículo 384 ibidem, seguirán vigentes para el presente trámite EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, las medidas cautelares decretadas en el proceso VERBAL DE RESTITUCION, esto es : **i)** *el secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados en la solicitud de medidas cautelares, demás que denuncien al momento de la diligencia de propiedad del demandado GILBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ y que se ubican en la calle 14 No. 14-38 de Santa Rosa de Cabal/Risaralda.* **ii)** *el embargo y secuestro, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 296-15734 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.*

2)- No se decreta el secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados en la solicitud de medidas cautelares, y demás que denuncien en la calle carrera 14 No. 10-50, Edificio Gramanet, apartamento 101 del municipio de Santa Rosa de Cabal, teniendo en cuenta la facultad que ostenta el Juez para limitar las medidas cautelaras (inciso 3 art 599 C.G.P.)-

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 149
Del 05-09-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617664cc52edb95402dcdedb9e73a554bf9cb9887554e4d08c474bb1a7d143bf**

Documento generado en 02/09/2022 08:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>